

BECAS AL ESTUDIO TAPIA & PUERTO ABOGADOS 2020/2021 - I CONVOCATORIA

Con el objetivo de impulsar el desarrollo social y económico de nuestra comarca, y a fin de mantener y hacer realidad el firme compromiso que sus socios adquirieron para con la firma, este bufete de abogados ha creado una línea anual de becas al estudio con el objetivo de dar apoyo económico a familias de especial protección, e invirtiendo en la educación de los más jóvenes de nuestra comarca, contribuyendo así mediante la presente, al principio de igualdad de oportunidades.

A este fin, Tapia & Puerto Abogados convoca la I edición de becas al estudio, con la mirada puesta en el futuro de esta comarca y apostando por él.

Bases

INFORMACIÓN GENERAL

Primero.- Las becas tienen como objeto dar apoyo a aquellos estudiantes de educación básica obligatoria y bachillerato con **edades comprendidas entre los 6 y 18 años.**

Segundo.- Las becas estarán dirigidas a alumnos que **se encuentren empadronados a fecha 1 de septiembre de 2020, en alguno de los municipios integrantes de la comarca extremeña de las vegas altas del guadiana, (Acedera,**

Cristina, Don Benito, El Torviscal, Entrerríos, Gargáligas, Guareña, Hernán Cortés, La Haba, Los Guadalperales, Manchita, Medellín, Mengabril, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Rucas, Santa Amalia, Torrefresneda, Valdehornillos, Valdeterres, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Vivares y Zurbarán).

Tercero.- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- a) Educación Primaria.
- b) Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Bachillerato.

Cuarto.- Umbrales de renta y patrimonio

1. Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos cuya renta o patrimonio familiar a 31 de diciembre de 2019 no hayan superado los siguientes umbrales de renta bruta familiar.
 - Familias de un miembro: 11.937,00 euros.
 - Familias de dos miembros: 19.444,00 euros.
 - Familias de tres miembros: 25.534,00 euros.
 - Familias de cuatro miembros o más: 30.287,00 euros.

Quinto.- Clases y cuantías de las ayudas.

El número de becas ofertadas serán **8 becas básicas al estudio** para la adquisición de material escolar, con las siguientes cuantías;

1º.- 3 Becas básicas al estudio para alumnos/as de educación primaria obligatoria, dotadas en 300 euros cada una.

2º.- 3 Becas básicas al estudio para alumnos/as de educación secundaria obligatoria, dotadas en 400 euros cada una.

3º.- 2 Becas básicas al estudio para alumnos/as de educación postobligatoria (Bachillerato), dotadas en 500 euros cada una.

Las ayudas de enseñanza tienen por objeto el pago de los gastos que ocasionen la asistencia del alumno a un **centro docente público** o sostenidas en su totalidad por fondos públicos, sirviendo las mismas de ayuda para la compra de material didáctico, comedor y en su caso, transporte.

Sexto.- Plazos y documentación a presentar.

Los candidatos podrán presentar su solicitud acompañada de la documentación requerida hasta el 20 de octubre de 2020.

Dicha presentación se realizará exclusivamente por vía telemática a través del correo electrónico informacion@tapiapuertoabogados.com adjuntando la solicitud debidamente rellena y los archivos correspondientes.

En todo caso, junto con la solicitud deberán entregarse los siguientes documentos;

- 1º.- Solicitud debidamente rellena.
- 2º.- DNI del alumno/a y de las madres/padres o tutores legales.
- 3º.- Justificante de inscripción en el centro educativo que corresponda para el curso 2020/2021.
- 4º.- Certificado de empadronamiento del alumno expedido en 2020.
- 5º.- Declaración de la renta 2019 o certificado de imputación de renta 2019, de los miembros de la unidad familiar.
- 6º.- Certificado de notas del alumno del curso anterior. Se excepcionan del presente requisito aquellos alumnos/as que vayan a cursar primero de primaria.

Séptimo.- Proceso de selección.

La junta de selección tendrá en cuenta para la concesión de las becas el nivel económico de los solicitantes, el expediente académico del alumnos/as, así como otras necesidades especiales que por razón de circunstancias deban ser evaluadas.

Frente a la decisión y fallo de la junta de selección no cabrá recurso.

En cualquier momento, tanto del proceso de selección como del disfrute de beca, la firma se reserva el derecho de solicitar los originales de los documentos presentados.

Octavo.- Concesión de la beca.

La firma publicará en su web el listado de candidatos seleccionados para las becas de educación obligatoria el día 16 de noviembre de 2020, y la de seleccionados para las becas de nivel postobligatorio el 1 de diciembre de 2020.

Una vez concedida la beca, el beneficiario o su representante, deberá aceptarla por escrito (Anexo II) en el plazo de 10 días naturales desde la comunicación oficial que recibirá por correo postal en el domicilio señalado en la solicitud.

Noveno. - Pago de la Beca.

El importe de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado en solicitud, en plazo no superior a 15 días naturales desde la comunicación fehaciente por el candidato de la aceptación de la beca.

Importes sometidos a la fiscalidad legal vigente.

Décimo. - Obligaciones.

Completar los estudios para los cuales se ha otorgado la beca.

El incumplimiento de los compromisos contraídos permitirá a la firma reservarse el derecho de actuar como estime oportuno.

Undécimo.- Política de Privacidad y de Protección de Datos.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 de Abril, del Parlamento Europeo y

del Consejo, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y resto de normativas vigentes), IVÁN LÓPEZ TAPIA, Responsable del Tratamiento, en adelante RT, le informa que sus datos de carácter personal, pasarán a formar parte de su sistema de tratamiento de datos, y que serán tratados por éste de acuerdo con dicha normativa, con la finalidad de la tramitación y gestión de la beca solicitada y para el mantenimiento de la relación jurídico - comercial surgida entre ambos, durante el tiempo imprescindible y necesario para el cumplimiento de dicha finalidad, dejando a salvo los plazos de prescripción legal.

La base legitimadora para el tratamiento se basa en la aplicación del art. 6.1.b) del citado RGPD, por el que se establece que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.

Para ejercitar los Derechos de acceso, impugnación, rectificación, supresión u oposición, revocación del consentimiento, portabilidad y limitación del tratamiento, deberán dirigirse a IVÁN LÓPEZ TAPIA, Calle San Juan, 39, Badajoz, 06410, Badajoz, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección ivantapia@icam.es. También puede presentar reclamación ante la AEPD.

En relación a las medidas de seguridad implantadas por el Responsable del tratamiento, se adecuarán a lo establecido en los Art 28.3.c y art. 32 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril, garantizando los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad; así como la imposibilidad de la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos de carácter personal, todo ello de acuerdo con el estado de la tecnología, la naturaleza de los tratamientos y los riesgos a que estén expuestos los mismos.